

CIF/NIF	Nombre y Apellidos	Importe Total (€)
71114583 - D	MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	853,37
71116048 - W	ARSENIO PRIETO GUANTES	6,04
71116122 - F	FRANCISCO JAVIE MANGAS NIETO	121,42
71209527 - D	M.ª DEL PILAR VIVIANO HERNANDEZ	439,87
71210535 - M	JUAN BERGAZ ALONSO	289,71
71242403 - H	MIGUEL TEJEDOR SINOBAS	68,94
71242781 - M	MILAGROS SANZ GONZALEZ	20,14
71253923 - S	ANTONIO COBO CASTRILLO	197,62
71279826 - C	BORJA IGLESIAS CATALAN	6,78
71402123 - A	ULPIANO COLINAS GALLEGO	2.324,00
71410688 - N	ATANASIO ARTEAGA QUIÑONES	8.087,31
71412124 - E	M TRANSITO DOMINGUEZ MARTINEZ	1.155,27
71412713 - J	CASTO LOPEZ CABO	8.205,04
71912980-F	MÁXIMO CURIESE ESPESO	882,61
71918777 - P	VICENTE TOME HERRERO	2.183,48
71918794 - W	JACINTO IBAÑEZ ANTOLIN	699,64
71924057 - K	ANGEL SILVA MORAS	103,85
71925517 - D	DAVID ANGEL ANTOLINEZ CELADA	1.374,61
71934273 - W	ANTONIO ANTOLINEZ GOMEZ	57,45
71935112 - J	CARLOS FRANCO PRIETO	143,70
72864701 - B	JOSE MARIA DEL RIO BACHILLER	1,36
72871685 - A	RICARDO DEL BARRIO BACHILLER	78,52
75341137 - Z	FRANCISCO GARCIA JIMENEZ	1.175,25
A - 42015198	S ANONIMA SORIANATURAL S.A.	6.444,17
B - 28290351	SL EL ARDIDO	26.928,42
B - 37428943	CPOCAS CANTALAPIEDRA, S.L.	288,49
B - 47353453	S LIMITADA AGRÍCOLA ANSA S.L.	747,86
B - 47358536	EXPLOTACION AGRÍCOLA LOZANO-VEGA, S.L.	7.568,54
B - 47389358	FEROES A.G. S.L.U.	15.499,05
B - 47402045	S.L. GONZALEZ Y BRUCHAUT ASOCIADOS	17.850,00
B - 47432570	HORTICEA, S.L.	133,11
B - 47471453	BODEGAS VIDAL SOBLECHERO S.L.	3.780,90
B-05190426	SL AGROPECUARIA BERCIAL	67,27
B-34153858	ZARZARREDONDA S LIMITADA	126,00
B-47032743	S.L. ESCARGAMARIA SOCIEDAD LIMITADA	101,84
E - 05137062	C. BIENES HEREDEROS DE PRIMITIVO RODRIGUEZ C.B.	1.278,15
E - 47020888	C BIENES ANGEL CARBAJOSA SARRIONANDIA Y JOSE LUIS	95,85
E - 47269733	C. BIENES HNOS BUSTO CRIADO CB	1.500,77
E - 47390695	C. BIENES EMILIO Y JUAN JOSE MARTIN	1.052,32
E - 49186372	C. B. HERMANOS RODRIGUEZ BELLOSO	136,61
E - 49221120	CORREAL SOCIEDAD CIVIL	3.197,59
E-05127584	HNOS PEREZ MARTIN C.B. CB	197,41
E-05131347	C.BIENES SANZ BLAZQUEZ	562,53
E-40200818	S.C. MANSO	349,66
E-40213068	GARCÍA GALLEGO S.C.	272,27
E-47056049	VILLADA CALLEJA, C.B.	333,73
F - 05138375	SAT SAMAR SAT RL	959,14
F - 05145727	COOPERATIVA CASTRO VELAZQUEZ SOOC.COOP.	1.570,94
F - 24363277	LA FLORINDA COOP. AGROGANADERA	540,00
F - 34125583	SAT HNOS ARIJA BUSTILLO	437,84
F - 37008620	COOP. COM. CAMPO S.MIGUEL ARCANGEL	6.409,36
F - 37365772	S.C.L. GONZALEZ MIGUEL HNOS.	5.700,39
F - 37428737	HERMANOS SAN JUAN CARRASCO, S.C.L.	1.046,24
F - 40139024	S.C.A. SANCHO DEL RIO	5.691,49
F - 47009899	SAT GRUPO YLLERA	2.442,48
F - 47407911	MARSO SAT	40.124,70
F - 47433172	SOC. COOP. VITIVINICOLA DEL NOROESTE	316,37
F - 47471826	S.A.T. HERMANOS RODICIO	14.285,28
F - 47492392	S.A.T. HERMANOS GARCIA VILLANUEVA	4.943,49
F - 47533377	S.A.T. FUENTE LA SIERRA	4.095,21
F - 47574751	S.A.T. MOLINO 4 MERINOS	2.183,63
F - 49128390	MORALBUENA COOPERATIVA	468,34
F - 49165293	COOPERATIVA HERLOAL, SOCIEDAD COOPERATIVA	474,33
F - 49168719	S. COOP. LTDA. TESO DE LA CRUZ	1.375,40
F - 49226947	LA MANCHADA SDAD COOP	326,16

CIF/NIF	Nombre y Apellidos	Importe Total (€)
F-47032537	SAT FERNANDEZ PASALODOS SAT 4585 FERPASAT	583,70
F-47436639	SAT HERMANOS MARTIN GONZALEZ	1.251,69
F-47503289	S.A.T. HERMANOS VAQUERO	1.689,01
F-47511118	SDAD COOP RIBERA DE CASTRONUÑO	550,64
F-47513148	SAT VALDELAJAVA	373,19
F-47560552	S.A.T. HORTALIZAS BAZÁN	4.355,66
G-34185512	S. CIVIL PEGAR	236,68
G-40208084	S.C. FRAGUA RODRIGUEZ	1.282,04
G-49225493	SC AGROPECUARIA HERMANOS MONTERO	1.157,26

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/51/2009, de 16 de enero, por la que se aprueba la denominación específica del Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Soria, que pasa a denominarse «Pico Frentes».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan.

En aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los apartados 1 a 4 del artículo 111 de la Ley Orgánica de Educación, serán las Administraciones educativas las que determinen su denominación. En el supuesto de centros que imparten formación profesional, el Acuerdo 74/2008 de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen Centros Públicos Educativos, crea el centro de formación profesional n.º 2 de Soria, con la denominación genérica de Centro Específico de Formación Profesional. Asimismo, dado su carácter supletorio, el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 3.º la autoridad competente para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del centro.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12 de diciembre de 2008, el Consejo Escolar del Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Soria, código 42007213, acordó proponer la denominación específica de «Pico Frentes» para dicho Centro.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Primero.— Aprobar la denominación específica de «PICO FRENTES» para el Centro Específico de Formación Profesional n.º 2 de Soria, código 42007213, sito en la C/ Gervasio Manrique de Lara n.º 2, de Soria.

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de enero de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Dueñas, de 30 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, con determinaciones completas de reparcelación y urbanización, que afecta al Sector 5A, de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación, con determinaciones completas de reparcelación y de urbanización, que afecta al Sector 5A, de esta localidad, promovido por PROAQUA NUTRICIÓN, S.A., al amparo de lo dispuesto en los artículos 252 y 253.4.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al no haberse presentado alegaciones, durante el plazo de exposición pública, ni haberse formulado informes contrarios a la aprobación del referido Proyecto, tal y como queda acreditado en el certificado de Secretaría, de este Ayuntamiento.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el «B.O.C. y L.».

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Art. 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dueñas, 15 de enero de 2009.

El Alcalde,
Fdo.: MIGUEL ÁNGEL BLANCO PASTOR

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, de 4 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sector SU-NC SE21.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2008, acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión de Fomento con el siguiente tenor literal:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2007 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Sector SU-NC SE21 promovido por Itevar, S.A., García Muriel, S.L. y Construcciones Prieto Sierra, S.A.

De conformidad con los artículos 52 y 153 de la LUCyL y RUCyL, respectivamente, así como la Orden FOM/404/2005, de 1 de marzo por la que se aprueba la ITU 1/2005 sobre emisión de Informes Sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento; y el Art. 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, han sido interesados los preceptivos informes de los órganos competentes. Los informes emitidos son favorables a la aprobación del Estudio de Detalle, estableciendo el de la Confederación Hidrográfica del Duero y el de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León una serie de condicionantes a tener en cuenta, no para la aprobación en sí del Estudio de Detalle, sino para las futuras obras. En concreto, el primero de ellos establece las obligaciones de carácter general a tener en cuenta en materia de vertidos, así como la necesidad de respetar los cinco metros de zona de servidumbre respecto a las obras que puedan afectar a cauce o que estén situadas dentro de la zona de policía. Por lo que hace al informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, se indica que si se realizan obras que supongan la remoción de terrenos, de conformidad con el PGOU deberán someterse a la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, que establecerá la actividad arqueológica que debe llevarse a cabo.

Los informes solicitados y no emitidos, por aplicación del Art. 52.4 de la Ley 5/1999 deben entenderse favorables.

Igualmente, un ejemplar del documento inicialmente aprobado ha sido remitido al Registro de la Propiedad a los efectos de publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 52.4 y 155.4 de la LUCyL y el RUCyL respectivamente.

El expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública por espacio de un mes mediante la inserción de anuncios en la prensa local («La Gaceta» de 10 de noviembre de 2007, el «B.O.P.» n.º 223 de 15 de noviembre de 2007 y el «B.O.C. y L.» n.º 233 de 30 de noviembre de 2007, tal y como establecen los artículos 52 de la LUCyL y 155 del RUCyL, no habiéndose presentado alegación alguna durante el referido trámite.

En fechas 14 y 21 de noviembre de 2008 han sido emitidos informes por la Arquitecta Municipal y la Técnico de Administración General favorables a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tras haber sido introducidas las correcciones interesadas en el acuerdo de aprobación inicial, aceptando esta Comisión las propuestas efectuadas por la Arquitecta Municipal en su informe.

En vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 55 y 61 de la LUCyL; 163, 165, 174 y 175 del RUCyL; así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se PROPONE a V.E. ACUERDE:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sector SU-NC SE21 promovido por Itevar, S.A., García Muriel, S.L. y Construcciones Prieto Sierra, S.A.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Comisión Territorial de Urbanismo acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado junto con su soporte informático, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al promotor.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y de la «Provincia».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado sin en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición